



**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA 2021.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Orden de 9 de diciembre de 2020 (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

**SEGUNDO.** El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el BOJA la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. En el apartado quinto del Resuelto Sexto de la antedicha Resolución se dispone que: *“El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”*

**TERCERO.** Con fecha 1 de febrero de 2021, la ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS presenta ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía en tiempo y forma solicitud de subvención.

**CUARTO.** El 26 de febrero de 2021 se dicta y publica en la página web del IAM Acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvenciones acogidas a la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/05/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWA7SUM7XVK23LSW5QFMNHH32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Junta de Andalucía**

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y  
CONCILIACIÓN**  
Instituto Andaluz de la Mujer

igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. Al mencionado Acuerdo le acompaña un Anexo en el que figuran las entidades que deben subsanar las solicitudes de subvención, so pena de desistimiento.

Una de ellas es la entidad recurrente, dado que su solicitud de ayuda según dicho Acuerdo exige ser subsanada en los siguientes términos:

- Debe aportar justificación de la necesidad de la subcontratación.
- La persona que firma la solicitud (CARMEN GUTIÉRREZ MONTES) no coincide con el representante de la entidad (INMACULADA CHACÓN CARRANCO).

**QUINTO.** En base al plazo establecido en el antedicho Acuerdo, la entidad presenta ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía con fecha de 10 de marzo de 2021 nueva solicitud de subvención.

**SEXTO.** El 26 de marzo de 2021 se dicta y publica en la página web del IAM Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas por las entidades al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. En el Anexo de la antedicha Resolución figuran las entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por desistimiento o inadmitidas a trámite.

Una de ellas es la presentada por la entidad recurrente, dado que la persona que firma la solicitud no se corresponde con la persona representante de la entidad, es decir, la solicitud de subvención vuelve a incurrir en la misma causa de inadmisión que la mencionada en el Antecedente de Hecho Cuarto.

**SÉPTIMO.** Con fecha 22 de abril de 2021, la ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS interpone recurso de reposición frente a la Resolución mencionada en el Antecedente de Hecho Sexto, por considerarla contraria a Derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/05/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWA7SUM7XVK23LSW5QFMNHH32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



II. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA N.º 249, de 30 de diciembre de 2019).

III. Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020).

### SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

De conformidad con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

En virtud de ello, es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

### TERCERO. FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Tal y como se ha expuesto anteriormente, la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 26 de marzo de 2021, frente a la cual la ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS interpone recurso de reposición, declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas por las entidades al amparo de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, debido a la falta de acreditación de la representación legal de la entidad.

Respecto a ese extremo, cabría indicar que la entidad acompaña al recurso de reposición documentación diversa, entre ella, sus Estatutos, cuyo artículo 20 dispone lo siguiente: *“Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.”*

El artículo antedicho recoge de manera expresa dos supuestos bien diferenciados de delegación de funciones en favor de la Vicepresidenta (CARMEN GUTIÉRREZ MONTES): ausencia o enfermedad de la Presidenta (INMACULADA CHACÓN CARRANCO).

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/05/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWA7SUM7XVK23LSW5QFMNHH32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Sin embargo, la imposibilidad sobrevenida de índole informática que aduce la entidad en el propio recurso para justificar la presentación de la solicitud de subvención originaria por parte de la Vicepresidenta no se contempla en dichos estatutos como supuesto de delegación de funciones.

Por otra parte, sería interesante citar el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: "*Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.*"

En el caso que nos ocupa, la representación en favor del firmante de la solicitud de ayuda no queda acreditada.

Por todo lo expuesto anteriormente, la decisión que se adopte en relación al recurso interpuesto va en consonancia con el Resuelto Primero de la Resolución de 26 de marzo de 2021.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y en virtud del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

## RESUELVO

### 1. DECISIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

**Desestimar** el recurso de reposición interpuesto por INMACULADA CHACÓN CARRANCO, como Presidenta de la ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTISTAS LAS ROLDANAS, ya que la Resolución de inadmisión de 26 de marzo de 2021 es ajustada a Derecho.

### 2. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma deviene firme en vía administrativa, por lo que únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en consonancia con el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA  
Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	26/05/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWA7SUM7XVK23LSW5QFMNHH32	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	